

**ENTREGA EN COMODATO A LA "IGLESIA  
EVANGÉLICA DE DIOS PENTECOSTAL",  
PROPIEDAD QUE INDICA, ROL: 6618-1.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0485 /

Iquique, **24 ABR. 2014**

**VISTO:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario a mayor cabida del terreno singularizado en la presente resolución, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iquique	DESLINDES
<b>ALTO HOSPICIO, CALLE JERICÓ, Sitio 1 Mz. 12,</b> Plano S.V.U. 829a-I, archivado bajo el N°1180 del Registro de planos y documentos del año 2003, C.B.R. Iquique. (Rol:6618-1).	449,09 m <sup>2</sup> .	Fojas 449 N°701 año 2004, C.B.R. Iquique.	<b>N:</b> En línea quebrada de 3,00 y 18,51 m., con Calle 5. <b>S:</b> En línea recta de 19,37 m., con Lote 2 Manzana. 12. <b>E:</b> En línea recta 23,13 m., con Lote 26, 27 y 28 Manzana 12. <b>O:</b> En línea recta de 19,66 m., con Pasaje 8.

- b) La Tasación N°35 de fecha 22 de octubre de 2013, en la cual la Unidad de Gestión de Suelo del SERVIU, valoriza el inmueble de 449.09 m<sup>2</sup>. en 476,04 Unidades de Fomento para llevar el registro de patrimonio contable;
- c) Las Cartas ingresadas a SERVIU Región de Tarapacá con fecha 04 diciembre de 2013, de la "Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal", mediante las cuales solicita el Comodato del lote 1 de la Mz. 12, emplazado en Calle Jericó de la comuna de Alto Hospicio y acepta valor de Tasación;
- d) La Resolución Exenta N°0034 de fecha 10 de Enero del año 2014, a través de la cual se declara el inmueble en referencia como "**Imprescindible**", en atención a que por su importancia estratégica, actual o futura, o su condición de uso actual debe ser mantenido dentro del patrimonio de este Servicio por ser necesario para el cumplimiento de los fines o funciones institucionales;
- e) La circunstancia que la nueva normativa que regula la administración de inmuebles de propiedad de los SERVIU, singularizada en el visto h) de la presente resolución, ha sido modificada mediante Oficio N° 489 de fecha 07 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de V. y U., en cuanto otorga facultades a los Directores de los SERVIU para modificar los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en la referida Circular N° 16, para la tramitación de diversos actos de administración o disposición de inmuebles a que ella se refiera y que no tengan un origen normativo;
- f) El Oficio N°0109 de fecha 7 de Febrero del año 2014 de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, mediante el cual adjunta informe N°005 del 2014 elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esa Seremía;

- g) Que en función de las facultades del Director de SERVIU señaladas en letra i) del presente documento, por no contar con un origen normativo, se modifica la letra f) punto III.1., Comodatos, de la Circular N°16 de fecha 21 de Marzo de 2013, en cuanto a que los términos que en esta se indican podrán ser prorrogables cuando se constituya un escenario de excepción que impida al comodatario cumplir con los plazos de inicio y término de obras de construcción o remodelación que se indiquen;
- h) La Circular N°16 de fecha 21 de Marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece nuevos criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad de SERVIU;
- i) El Oficio N° 489 de fecha 07 de agosto de 2013 de la Subsecretaría de V. y U., que faculta a los Directores de los SERVIU para modificar, mediante resoluciones fundadas, los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en la Circular N° 16 de fecha 21 de marzo de 2013, singularizada en el visto h) precedente.
- j) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Resolución N° 247 de fecha 10 de Marzo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

#### **RESUELVO:**

1. **ENTRÉGASE EN COMODATO** el inmueble singularizado en el visto a) de la presente resolución, por un período de **cinco (5) años, renovables**, a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, a la "Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal", Rut 70.595.800-9, Registro Público de Entidades Religiosas N°155 de fecha 28 de Septiembre de 2001, la cual es representada por el Sr. Luis Américo Gómez Silva, Rut 6.302.908-4, domiciliado en calle El Mirador N°3662 Block 3 Depto.102, sector La Tortuga, Comuna de Alto Hospicio de esta Región, para ser administrado de acuerdo a los usos que más adelante se detallan.
2. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el Contrato de Comodato que se ordena, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del Libro IV, Título XXX del Código Civil y el Art. 2174 del mismo cuerpo legal, y lo señalado en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que se deberá tener presente la aplicación del Art. 27 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, para lo cual, al materializar el préstamo de uso del inmueble se dejará establecido expresamente que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes al inmueble que ocupará y que será obligación del respectivo Servicio velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, una vez emitido el formulario de pago de contribuciones por el S.I.I.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la "Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal", destinará el sitio que se le entrega para el uso exclusivo de funciones eclesiásticas, trabajo social y programas en beneficio de la comunidad en general, comprometiendo el cuidado permanente, mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias y que el no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones contenidas en la presente resolución, así mismo, lo estipulado en la Circular N°16 de fecha 21 de Marzo de 2013, singularizada precedentemente, salvo las excepciones aplicadas en función de las facultades delegadas a los Directores de SERVIU mediante el Ord. N°489 de fecha 07 de agosto de 2013, señalado en la letra i) del presente documento, específicamente en lo referido al otorgamiento de Comodatos, todos antecedentes conocidos por la "Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal", dará derecho al SERVIU para poner término al contrato y solicitar su inmediata restitución, dejando sin efecto el presente acto administrativo.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el destino del inmueble será para el uso exclusivo de funciones eclesiásticas, trabajo social y programas en beneficio de la comunidad en general, de acuerdo a los proyectos y compromisos adquiridos por la "Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal", quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a las actividades eclesiásticas y sociales argumentadas por el comodatario así como el hecho que la "Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal" o quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o todo el inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que de ponerse término al presente Contrato de Comodato por parte de SERVIU, de conformidad a lo establecido en la presente resolución, la "Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal" no podrá impretar pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en el aludido inmueble.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el presente Contrato de Comodato otorga a la "Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal" plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de futuras dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de ampliación y mejoramiento.
8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en préstamo de uso o comodato como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido en todos sus aspectos por la "Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal".
9. **DÉJASE ESTABLECIDO** que una vez vencido el plazo fijado para la duración del Contrato de Comodato se verificará su ampliación o se optará por otra modalidad de transferencia del inmueble, que asegure que su uso sea el que dio origen al otorgamiento del comodato, para lo cual, de ser necesario, se deberán realizar las consultas respectivas a la Subsecretaría de V. y U. o a quién esta última delegue dicha labor, en estricto apego a los actos administrativos señalados en la precitada Circular N° 16 de fecha 21 de Marzo de 2013 y sus modificaciones posteriores, o le serán aplicables los procedimientos que versen sobre la materia vigentes a la fecha del referido vencimiento.

10. **DÉJASE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo de la "Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PAULA MARABOLI NOVOA**  
**ING. (E) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)**

ERJP / AVS / IOA / MTR / RCM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario  
**El Mirador N°3662 Block 3 Depto.102, La Tortuga. Sr. Luis Gomez Silva (F: 82656141)**
- Secretaria Dirección
- SEREMI V. y U.
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Scc. Presup. Y Contab.
- Unidad Gestión de Suelos Tarapacá
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su  
conformación y fines consiguientes  
**ROBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de Fé